CA-EF 6/22
BD: 007/8000001 / 2022

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO – PIDE SENTENCIA

Señor Juez:

DANIEL GUZMÁN ELGUETA, Representante del Fisco, por la parte actora y manteniendo el domicilio constituido en los autos caratulados: "**FISCO NACIONAL (AFIP)** *c/M E D I D A S TRADING CO SA s/Ejecución Fiscal" Expte. 128/ 2022,* a V.S. como mejor proceda digo:

I.- Que acompaño mandamiento de intimación de pago y citación para oponer excepciones que se librara, debidamente diligenciado el día 16/02/2022 solicitando sea agregado como constancia.

II.-Que, encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones legítimas, solicito se dicte sentencia declarando expedita la ejecución (art. 92 último párrafo de la ley 11.683, modificado por la ley 25.239) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses. Todo ello con expresa imposición de costas al ejecutado.

Proveer conforme,

SERÁ JUSTICIA

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 3/2022

El oficial de justicia "Ad-Hoc" ARCODIA, MONICA DEL CARMEN , con D.N.I. Nº 21072046 o SAADJIAN, SANTIAGO SERGIO, con D.N.I. Nº 10795539 o SANABRIA, JORGE ANTONIO, con D.N.I. Nº 22167742 o GRASSO, NICOLAS, con D.N.I. Nº 31727803 o FERNANDEZ MARTINO, MARINA SOLEDAD, con D.N.I. Nº 28030960 o OLIVERA AVELLANEDA, JOSEFINA, con D.N.I. Nº 38522435, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle CORRIENTES AV. 5515 Piso 04 Of. A de CAPITAL FEDERAL , provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a M E D I D A S TRADING CO SA la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS QUINCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 315.215,32) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ M E D I D A S TRADING CO SA S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 128/2022 - CERTIFICADO DE DEUDA Nº 007/80000/01/2022, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 007/80000/01/2022 por el rubro IVA por PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 49.472,69), MULTA NO AUTOMATICA por PESOS SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 6.084,54), TASA DE ESTADISTICA por PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 977,53), DERECHOS DE IMPORTACION por PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO CON CUATRO CENTAVOS ($ 39.101,04), IVA ADICIONAL INSCRIPTOS por PESOS QUINIENTOS TRECE CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 513,25) e INTERESES SOBRE CONCEPTOS ADUANEROS por PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 219.066,27) que se detalla en la copia del certificado de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 47.282,30), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 6 SECRETARÍA 22 (146) a cargo del Dr. Guillermo M. GALLI, Secretaría a cargo del Dr. German Cilley, sito en la calle PARAGUAY 923 PISO 10 de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998 y sus modificaciones, conforme lo previsto en el Art. 1126 del Código Aduanero Ley 22.415, texto según Ley 25.986 y, en el Decreto 1397/79 modificado por Decreto 65/05.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 2/2/2022, certificado de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20188508902

Dado, firmado y sellado en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 3 días del mes de Febrero del año 2022.

Abog. Daniel Guzmán Elgueta
Mail: guzmanelg@gmail.com
TE: 7531-6504

DR. DANIEL GUZMAN ELGUETA
ABOGADO
Tº 110 Fº 141 C.P.A.C.F.

GUZMAN ELGUETA, DANIEL
Tº 110 Fº 141
COLEGIO DE ABOGADOS
Capital Federal

Dependencia AFIP: AGENCIA 7 (007)
Domicilio: Baldomero Fernández Moreno 1259, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Sr. Juez:
En a los días del mes de de, siendo lashs, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió y firmó.

Señor Juez:

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de , del año 2022, siendo las : horas, me constituí en el domicilio indicado en el presente y requerida la presencia del/la demandado/a, fui atendido por una persona que dijo ser , quien manifestó que el/la requerido/a se domicilia allí. Acto seguido le INTIMÉ el pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar la INTIMACIÓN DE PAGO y previa lectura, haciendo entrega del duplicado de igual tenor a la presente junto a las copias de demanda y boletas de deuda que recibió y firmó. Con lo que concluí el acto el acto firmando este ejemplar. Conste.

Señor Juez:

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero, del año 2022, siendo las 10 : 00 horas, me constituí en el domicilio indicado en el presente y requerida la presencia del/la demandado/a, no respondió persona alguna ante los reiterados llamados. En este estado procedí a notificar la INTIMACIÓN DE PAGO y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta del domicilio un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias que se adjuntan. Con lo que concluí el acto el acto firmando este ejemplar. Conste.

Mónica del Carmen Arcodia
Oficial de Justicia AD-HOC

Signature Not Verified
Digitally signed by DANIEL GUZMAN ELGUETA
Date: 2022.03.08 10:35:20 ART